

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO
DTE: CONSUELO IVETTE CARVAJAL
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CARANDAY
RAD: 760014003012-2022-00468-00

En mi condición de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me remito ante su despacho, con el fin de presentar Incidente de Nulidad por INDEBIDA NOTIFICACION a la parte demandada, por configurarse la causal contenida en el numeral 8 del art.133 del C.G. del P., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La parte demandante aporta constancia de notificación electrónica realizada el día 25 de Agosto de 2022, mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada, no obstante en los documentos adjuntos, de la constancia expedida por la empresa de correos SERVIENTREGA se observa que la notificación únicamente contenía como adjuntos el AUTO ADMISORIO de la demanda, sin más archivos, como lo son la copia del escrito de demanda y sus correspondientes anexos, tal como lo estipula el art.91 en su inciso 2 parte inicial que dice: "El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem."
2. Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente tener como válida la notificación realizada a la parte demandada, ya que no cumple con los requisitos del art.91 del C.G. del P., en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022, ni con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda numeral 3, que indica que se debe hacer entrega de las copias y anexos aportados, en armonía con el art.87 inciso 2 del C.G. del P. y 91 ibidem.
3. En virtud de lo anterior solicito se declare la nulidad por indebida notificación de la parte demandada, configurada en la causal 8 del art.133 del C.G. del P. y se proceda a realizar la notificación en debida forma, a fin de garantizar el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y el DERECHO DE DEFENSA para la parte que represento, ya que para el ejercicio pleno de estos derechos, debe conocer el contenido completo de la demanda, pues de lo contrario le será imposible controvertir los hechos de los que se le indilga responsabilidad.
4. La notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra el cursa un proceso, para que dentro del término de traslado

conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento, que no debe ser entorpecido por la falta de notificación en debida forma.

Del Señor Juez.

Atentamente,



ANA ELIZABETH SÁNCHEZ
C.C. No. 65.763.120 de Ibagué
T.P. No. 132.799 C. S. de la J.
Celular: 318 684 93 94
Correo: anasanchezabogada@hotmail.com